



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



*“Año de la Universalización de la Salud”*  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 35-2020-MDP/T.**

Pocolay, 24 FEB. 2020

**VISTOS:**

El Registro N° 1288-2020-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 084-2020-SG-MDP-T, emitido por la Unidad de Secretaría General, Carta Múltiple N° 015-2020/DPC-INDECOPI, suscrito por la Oficina Regional de INDECOPI de Tacna y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido, armónico de sus pobladores y, se identifica con sus ciudadanos. Estando a lo establecido en el Artículo II, IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y Regular el Derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el Numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del citado TUO, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Y de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 8° del mencionado TUO, corresponde a las entidades de la administración Pública designar a los Funcionarios responsables de entregar la información que se le solicite a la entidad.

Que, en mérito al Reglamento de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM (...) Los funcionarios designados son responsables de entregar la información de conformidad con las obligaciones previstas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) Designar a los Funcionarios responsables de entregar la Información de acceso público c) Designar al Funcionario responsable de elaboración y actualización del Portal de Transparencia. Y artículo 6° inciso c) Remitir la información solicitada y sus antecedentes al Secretario General o quien haga sus veces cuando el responsable brinde la información y no haya sido designado o se encuentre ausente.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del procedimiento Administrativo General que hace mención al principio de Acceso Permanente, el mismo que señala “La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitando ante ellas para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la Ley de la materia”.

Que mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor atendimento de la ciudadanía en general.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MDP-T, de fecha 13 de febrero del 2020, DESIGNO con eficacia anticipada a partir del 05 de febrero del 2020, como responsable de brindar la atención a las solicitudes de información que presenten los Administrados a la Municipalidad Distrital de Pocolay, en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Abog. Paola Vanessa Vargas Copari, Jefa de la





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



*"Año de la Universalización de la Salud"*  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**Nº 35 -2020-MDP/T.**

Pocolay, 24 FEB. 2020

Unidad de Secretaría General e Imagen, quien deberá cumplir las funciones encomendadas conforme a los instrumentos de gestión vigentes y demás normativas legales en merito a lo expuesto en el presente.

Que, mediante el Informe N° 084-2020-SG-MDP-T, suscrito por la Unidad de Secretaría General, en el cual está informando que de acuerdo a la Carta Múltiple N° 015-2020/DPC-INDECOPI, de remitir información para la elaboración del Informe Anual sobre el estado de la Protección de los Consumidores en el Perú. Solicita la designación de un responsable de la entidad para suministrar la información y las coordinaciones del caso.

Por las consideraciones expuestas y Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019-MDP-T. Y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a la ABOG. PAOLA VANESSA VARGAS COPARI, como Responsable de Suministrar la Información y de realizar las Coordinaciones, para la Elaboración del "INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LA PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES EN EL PERU", por el nivel de Función, de brindar la atención a las solicitudes de información que presenten los Administrados a la Municipalidad Distrital de Pocolay, en el Marco de lo Establecido en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a los interesados y demás jefaturas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al jefe del área de soporte informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Cc. Archivo  
GM  
GSSL  
GIDU  
OAF  
OAJ  
OPP  
SG  
U. Soporte Informático

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

*Huberli*  
**HUBERLI DANTE QUISPE CASILLA**  
Gerente Municipal